

Dec. No. 358-01 que designa al señor Píndaro A. Fernández Pereyra, Asistente de la Oficina de Promoción Turística de la República en Bélgica.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 358-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Píndaro A. Fernández Pereyra, queda designado Asistente de la Oficina de Promoción Turística de la República Dominicana en Bélgica, en sustitución del señor Michel Levy, renunciante.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 359-01 dispone que el hospital construido por el Estado Dominicano en Herrera, Distrito Nacional, será destinado a brindar servicios de salud a la población demandante del Instituto Dominicano de Seguros Sociales y de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 359-01

CONSIDERANDO: El incremento que ha experimentado la población de hombres, mujeres y niños residentes en los sectores de Herrera, Los Alcarrizos y Haina, y la escasa oferta de servicios de salud en dichas zonas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El hospital construido por el Estado Dominicano en el sector de Herrera, de esta ciudad de Santo Domingo, que actualmente se encuentra en vía de ser equipado e inaugurado **queda instituido como el primer centro de atención mixto**, destinado a brindar servicios de salud a la población demandante proveniente del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS).

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y al Instituto Dominicano de Seguros Sociales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 360-01 que crea el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), dependiente de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE), el cual funcionará desde las instalaciones de la Defensa Civil.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 360-01

CONSIDERANDO: Que frente a la amenaza u ocurrencia de un desastre natural o antrópico es indispensable que las acciones gubernamentales de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación, deben ser dirigidas por un centro de operaciones donde converjan los esfuerzos gubernamentales y privados.

CONSIDERANDO: Que un estado de amenaza o desastre puede conducir a crear perturbación en la ciudadanía por carecer de las informaciones fidedignas, oportunas y veraces.